

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7856**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, que se agrega como Anexo I de la presente, con el objetivo de facilitar al Municipio llevar a cabo el programa de castraciones masivas, gratuitas, abarcativas, extendidas y sistemáticas establecido por la legislación local, en un marco de respeto de las normas que regulan la actividad veterinaria.

**Art. 2º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega  
Presidente H.C.D.**

estimosehava resolvió a mencionado se firmante el acuerdo con: OTMUP  
(codicen y animeré en Anexo I- Resolucion N° XXXX  
el numero QY benui  
lo obrem en CONVENIO DE ADHESIÓN AL  
"PROYECTO PARTICIPATIVO DE CONCIENTIZACIÓN A LA POBLACIÓN  
PARA LA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL POBLACIONAL DE  
ANIMALES DOMÉSTICOS"

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISOC Y EL COLEGIO  
MÉDICO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA reunidos en la  
ciudad de CÓRDOBA \_\_\_\_\_ del  
Departamento CAPITAL \_\_\_\_\_ de  
la Provincia de Córdoba (República Argentina), siendo las \_\_\_\_ hs, del día  
\_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_, proceden a la rúbrica del presente  
documento por parte del Sr./Sra Intendente Municipal \_DAMIAN JAVIER  
BERNARTE \_\_\_\_\_ y Sr./Sra Presidente del  
CMVPC \_\_\_\_\_ a los efectos de  
convenir lo siguiente:

**PRIMERO:** los Objetivos del presente Convenio son:

Facilitar al MUNICIPIO llevar a cabo el programa de castraciones masivas,  
gratuitas, abarcativas, extendidas y sistemáticas, establecido por la legislación  
local, en un marco de respeto hacia las normas que regulan la actividad  
veterinaria, para alcanzar el objetivo propuesto de lograr un real y efectivo control  
de la zoonosis en la ciudad. La suscripción del presente Convenio no significará  
para el Municipio renuncia o resignación de atribuciones reconocidas por la  
Constitución, las leyes y ordenanzas, en orden a la planificación y/o  
implementación de políticas de salud pública en el ámbito de su jurisdicción.

**SEGUNDO:** El presente "CONVENIO" regirá desde la fecha de su suscripción y  
tendrá una vigencia de un (1) año, debiéndose renovar por convenio de partes.  
Cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, comunicando la decisión  
fehacientemente a la otra parte, con al menos un (1) mes de anticipación.

**TERCERO:** Se deberá presentar para su aprobación por parte del CMVPC el  
PROTOCOLO ANEXO PARA CADA CAMPAÑA DE CASTRACIÓN, donde se  
deberá estipular lugar, fecha, hora, cantidad de animales y protocolo de  
actuación técnica profesional y todo aquel dado de interés para su realización.

**CUARTO:** El PROTOCOLO ANEXO tendrá que estar dirigido y firmado por el/los  
Médico/s Veterinario/s Matriculado/s en el CMVPC, quien/es deberá/n constatar  
que las intervenciones quirúrgicas se realicen priorizando la seguridad y el  
bienestar de los animales intervenidos.

**QUINTO:** El/los Médico/s Veterinario/s se compromete/n a realizar ovariectomías y/o Ovariohisterectomías, y orquiektomías (castraciones de hembras y machos) en ejemplares de la especie Canina y Felina, solo de la Ciudad Y/O Comuna de SAN FRANCISCO \_\_\_\_\_, de acuerdo al requerimiento y orden de trabajo emanada por las autoridades municipales pertinentes.

**SEXTO:** El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través de la Secretaría de Salud y/o sus dependencias \_\_\_\_\_, procederá a seleccionar los pacientes y a emitir una Solicitud de Intervención Quirúrgica en donde constarán los datos de la persona responsable (Nombre y Apellido, DNI, domicilio) y del animal (especie, sexo, edad, pelaje y nombre, si lo tuviera).

**SEPTIMO:** La responsabilidad de/los Médico/s Veterinario/s estará limitado exclusivamente a las intervenciones quirúrgicas autorizadas por el DEM. El Médico Veterinario deberá intervenir respetando la Ley 6515; el Estatuto Reglamento y Código de Ética y las resoluciones emanadas del Consejo Directivo del Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba; Ley Nacional 14.346; como así también todo marco normativo relativo a la Higiene, Bioseguridad y Bienestar Animal.

**OCTAVO:** el MUNICIPIO se compromete al pago de los honorarios profesionales a los actuantes por las intervenciones quirúrgicas. Dichos honorarios serán convenidos por las partes, informando del mismo a las autoridades del CMVPC, consignado en el protocolo presentado para cada campaña.

**NOVENO:** El DEM se compromete a realizar todo lo necesario y pertinente para la concreción de las iniciativas educativas para garantizar la tenencia responsable de los animales domésticos.

**DÉCIMO:** el DEM deberá coordinar todas aquellas acciones ejecutivas con la finalidad de evitar el abandono y libre circulación de los animales en la vía pública, sin los elementos adecuados estipulados por la ley Provincial 9685

**DÉCIMO PRIMERO:** En la selección de los profesionales veterinarios actuantes del presente convenio se deberá considerar a los matriculados de dicha localidad. En el caso de que participen más de un Médico Veterinario de la Localidad, será en forma rotativa previamente acordado entre los profesionales y el DEM.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El D.E.M se encargará de llevar a través del área que corresponda, la Identificación y Registro de los Pacientes intervenidos. -

**DÉCIMO TERCERO:** el CMVPC podrá realizar controles a las áreas destinadas a el desarrollo de éste convenio, todo a los fines de proceder a fiscalizar el cumplimiento

de la Ley 6515; el Estatuto Reglamento y Código de Ética y las resoluciones emanadas del Consejo Directivo del Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba; Ley Nacional 14.346; como así también todo marco normativo relativo a la Higiene, Bioseguridad y Bienestar Animal.

**DÉCIMO CUARTO:** En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha supra referidos: